



LEGISLATURA MUNICIPAL  
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

SECRETARÍA DEL SENADO  
23 MAR 2021 09:11:15

RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO: 30

SERIE: 2020-2021

**PARA EXPRESAR EL MÁS ENÉRGICO REPUDIO AL CONTRATO OTORGADO A LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVICIO, LLC PARA LA PRIVATIZACIÓN DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ADMINISTRACIÓN DE DICHA CORPORACIÓN PÚBLICA POR UN PERÍODO DE QUINCE (15) AÑOS, Y EN APOYO A LAS RESOLUCIONES DEL SENADO 1 Y DE LA CÁMARA 136 QUE ORDENAN INVESTIGAR EXHAUSTIVAMENTE DICHO CONTRATO.**

- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, establece que uno de los propósitos de la creación de los gobiernos municipales es garantizar los servicios esenciales a los habitantes del municipio.
- 22/1*  
**POR CUANTO:** La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") es una corporación pública, propiedad del Pueblo de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941. Desde su creación, denominada en su origen como Autoridad de las Fuentes Fluviales, la AEE fue y ha sido un factor esencial en la transformación de Puerto Rico de una economía fundamentalmente agrícola a una industrial. Su propiedad en manos del Pueblo de Puerto Rico ha permitido llegar a los puertorriqueños y puertorriqueñas el recurso de energía eléctrica sin distinción de clases sociales, capacidad económica o localización de sus viviendas y negocios, permitiendo así el acceso universal a este servicio esencial.
- MFC*  
**POR CUANTO:** Los trabajadores que laboran para esta empresa pública, con sus esfuerzos y dedicación al servicio del Pueblo de Puerto Rico, en algunos casos aún a riesgo de perder la vida o sufrir graves lesiones y daños a su integridad física, han ofrecido lo mejor de sí para garantizarle a la ciudadanía el acceso a este servicio esencial.
- POR CUANTO:** Durante las pasadas décadas, intereses ajenos al servicio público que sólo procuran lucrarse privadamente con la producción, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Puerto Rico, han impulsado la privatización de la AEE. Para facilitar su agenda, han dilapidado los recursos económicos de la empresa, han entregado parcialmente sus operaciones a contratistas privados, han degradado los recursos del plan de retiro de sus empleados, han endeudado la empresa contrayendo deudas mediante la emisión irresponsable de bonos, han dejado de atender el mantenimiento de los equipos e infraestructuras de la empresa y fomentado la reducción de la plantilla de sus empleados. Como resultado, han llevado a la AEE a la quiebra en sus operaciones con el único y deliberado propósito de justificar la venta y entrega de este patrimonio social al capital privado.

- POR CUANTO:** A los fines de permitir los procesos de privatización de la AEE y otros activos propiedad del Estado responsables de garantizar servicios esenciales al país, los gobiernos de turno han aprobado leyes o enmiendas a leyes que facilitan la privatización y venta de los activos del Pueblo de Puerto Rico, entre ellas, en el caso particular de la AEE: (a) Ley Núm. 83-1941 (Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico); (b) Ley Núm. 29-2009 (Ley para la creación de Alianzas Público-Privadas); (c) Ley Núm. 57-2014 (Ley de Transformación y Alivio Energético) (d) Ley Núm. 120-2018 (Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico); y (e) Ley Núm. 17-2019 (Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico).
- POR CUANTO:** El Congreso de los Estados Unidos aprobó en el año 2016 la Ley Pública 114-187, mejor conocida como la Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act (PROMESA), la cual creó una Junta de Supervisión Económica y Fiscal para Puerto Rico, también conocida como la Junta de Control Fiscal. Bajo el Título III de PROMESA, la Junta de Control Fiscal instó una petición de quiebra y restructuración de deuda de la AEE en la Corte de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Durante el mes de septiembre de 2017 el sistema eléctrico de Puerto Rico sufrió los estragos de los huracanes Irma y María, destruyendo o afectando significativamente la infraestructura en los sistemas de transmisión y distribución eléctrica. Más adelante en enero de 2019, producto de los terremotos en la región suroeste de la Isla, también se sumaron daños en la Central Costa Sur, que han reducido la capacidad de generación de electricidad de la AEE.
- Edm*  
**POR CUANTO:** El 22 de enero de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, dirigió un mensaje al Pueblo de Puerto Rico, anunciando que estableció un proceso estructurado en tres fases para la privatización de la AEE, a saber: (a) la definición del marco legal mediante legislación y abrir al mercado la convocatoria de empresas interesadas; (b) recepción de las propuestas y evaluación desde el punto de vista técnico, financiero y económico; y (c) negociar los términos, adjudicación y contratación de las empresas seleccionadas.
- MFC*  
**POR CUANTO:** Como resultado de los daños ocasionados a las facilidades y propiedades de la AEE se espera la llegada de más de \$18 mil millones los cuales serían destinados a las reparaciones del sistema eléctrico de Puerto Rico. Según el Plan Fiscal de la AEE del 24 de enero de 2018, las áreas en las cuales se invertirán dichos recursos incluyen las siguientes: generación, transmisión y distribución, comercialización, área organizacional; área ambiental, seguridad y salud; y área operacional. El objetivo, indica el referido Plan, es aumentar la estabilidad y poder de servicio continuo durante la ocurrencia de un evento atmosférico; contribuir a un nuevo comienzo para las capacidades del sistema eléctrico y mejorar el proceso de restauración del sistema.
- POR CUANTO:** La Ley 120-2018 (Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico), dispuso, entre otras cosas: (a) el reconocimiento de que los empleados de la AEE han sido claves en el restablecimiento del sistema eléctrico de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María; (b) el reconocimiento de que sin su conocimiento del sistema no es posible asegurar con éxito cualquier transformación en la AEE; (c) las disposiciones de la Ley o cualquier contrato de Alianzas Público Privadas o venta o privatización de la AEE no puede ser

utilizada por el Gobierno de Puerto Rico para el despido de ningún empleado con puestos regulares en la AEE; (d) que los empleados que opten por permanecer en el Gobierno, serán asignados conforme a los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables; (e) que la AEE y el Gobierno pueden diseñar y ofrecer planes de transición o renunciaciones incentivadas; (f) que los empleados que no pasen a trabajar para los contratantes retendrán sus plazas o serán transferidos a otras plazas dentro de la AEE u otras entidades del Gobierno; (g) que a los empleados que no pasen a trabajar con los contratantes les aplicará el concepto movilidad de la Ley Núm. 8-2017 (Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico); (h) que tales empleados conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas, convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables así como privilegios, obligaciones y estatutos respecto a cualquier sistema de retiro, pensión o fondo de ahorro y préstamos existente. Finalmente, la Ley 120-2018 dispone que ningún empleado regular en la AEE quedará sin empleo ni perderá sus beneficios como resultado de las transacciones de la AEE.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 120-2018 condicionó los procesos de privatización o venta de las actividades de la AEE a la aprobación de una Nueva Política Pública Energética, la cual se adoptó mediante la Ley Núm. 17-2019.

*EM*

**POR CUANTO:** El 22 de junio de 2020 se anunció la firma de un contrato con LUMA ENERGY, LLC ("LUMA") para la transmisión y distribución de energía eléctrica, incluyendo el renglón de las funciones de servicio al cliente, finanzas, laboral, asuntos jurídicos, formulación de política pública, cobros, planificación, contratación, reconstrucción del sistema eléctrico y algunas funciones adicionales relacionadas con el sistema de generación de energía eléctrica. La empresa, registrada en enero de 2020, surge de la integración de Quanta Services y ATCO Ltd., las cuales, a su vez, contarían con el apoyo de IEM (Innovative Emergency Management) para el manejo de emergencias. Al hacerlo, se crea un monopolio privado en asuntos energéticos.

**POR CUANTO:** El proceso de privatización de la AEE incluye, además, la venta del componente de generación de las centrales generatrices a otra(s) empresa(s), permitiendo a su vez a LUMA negociar con esas empresas para adquirir dichas centrales generatrices.

*MRC*

**POR CUANTO:** El contrato por quince (15) años representa un pago fijo por parte de la AEE a LUMA en el primer año de \$70 millones y \$13 millones adicionales en incentivos si se cumplen ciertas condiciones; \$90 millones en el segundo año y \$105 millones en el tercer año, pudiendo aumentar los incentivos hasta un máximo de \$20 millones. LUMA se beneficiará, además de una empresa que ya cuenta con 1.5 millones de abonados y que genera ingresos anuales ascendentes a \$3,500 millones.

**POR CUANTO:** Al no estar presupuestado en el Plan Fiscal de la AEE aprobado por la Junta de Control Fiscal para el año 2021, el contrato suscrito con LUMA, de entrada, ya supone un déficit operacional para la AEE de \$121 millones.

**POR CUANTO:** Un examen del Contrato efectuado entre la AEE y LUMA refleja, entre otros asuntos, los siguientes datos: (a) no toma en cuenta la situación financiera y operacional de la AEE ni su proceso de reestructuración y pago de deudas en momentos en que la propia AEE ha indicado que no cuenta con los recursos necesarios para el pago a los bonistas ni para el pago de \$544.7 millones que adeuda al Plan de

Retiro de sus empleados; (b) LUMA no hace ningún tipo de aportación financiera a la AEE ni a sus costos operacionales; (c) compromete financieramente a la AEE por espacio de 15 años en pagos que totalizan casi \$1,500 millones en dicho término; (d) desde diciembre 2020, permite a LUMA solicitar la revisión de las tarifas a los consumidores por la compra de energía eléctrica; (e) libera a LUMA de contratar todos los empleados regulares de la AEE; (f) libera a LUMA de la responsabilidad por el pago de la deuda a Sistema de Retiro de la AEE; (g) libera a LUMA de la responsabilidad por cumplir con la política pública de energía renovable bajo la Ley 17-2019, que impone una reducción de 40% de la producción de energía para ser llevada a cabo con energía renovable para 2025, de 60% para el 2040 y de 100% para 2050; (h) coloca los pagos a LUMA en un orden de prioridad sobre las obligaciones operacionales y las aportaciones al Sistema de Retiro; (i) LUMA no reconoce las obligaciones contraídas por la AEE bajo los convenios colectivos, incluyendo clasificaciones ocupacionales y antigüedad; (j) LUMA no reconoce la condición de "representantes exclusivos" de los distintos sindicatos en la AEE; (k) libera a LUMA por el pago de cualquier tipo de compensación adeudada a los trabajadores de la AEE; (l) impone a la AEE a la fecha de terminación del contrato el pago por cualquier inversión que haya llevado a cabo LUMA en la infraestructura de la empresa; (m) libera a LUMA durante la vigencia del contrato por el pago de seguros; (n) le permite a LUMA, ante un evento de fuerza mayor con efectos sobre el sistema de Transmisión y Distribución que se extienda por 18 meses o más, rescindir el contrato; (o) delega a LUMA la responsabilidad de administrar la política pública energética de la AEE; (p) se requeriría que AEE gestione un préstamo de \$894 millones con el Gobierno Central para financiar el Contrato con LUMA; (q) el contrato con LUMA crea un monopolio privado sobre los servicios directos que se le provee al pueblo; (r) el contrato le otorga la facultad a LUMA de administrar la partida de Contribución en Lugar de Impuesto (CELI) que por ley se le otorga a los municipios; y, (s) se desmantela la AEE y se crearían dos corporaciones: GridCo (dueña del sistema de transmisión y distribución) y GenCo (dueña de los activos de generación).

*EM*

*CMR*

**POR CUANTO:** El análisis del contrato por diferentes entidades locales e internacionales ha determinado que el contrato solo beneficia a LUMA y en nada a la AEE ni al Pueblo de Puerto Rico. Para colmo, recientemente se ha revelado que la misma gerencia de LUMA no ha podido garantizar que como resultado de su intervención el país vaya a recibir un servicio más económico o más eficiente.

**POR CUANTO:** Es de conocimiento general que la AEE necesita una transformación radical que termine con la intervención partidista en el control de sus operaciones y determinaciones. Sin embargo, tal proceso de transformación no puede ser orientado precisamente por quienes han creado el problema, no las soluciones. Transformar y desmantelar no son sinónimos. La AEE, como servicio esencial, debe ser transformada, no desmantelada. No puede ser alternativa para nuestro pueblo la entrega del principal activo público al sector privado cuya función no es el servicio, sino el ánimo de lucro. Por ello, concebimos la transformación de la AEE estando la misma en manos del pueblo no de empresas privadas que tan sólo persiguen aumentar sus ganancias.

**POR CUANTO:** El contrato con LUMA sólo favorece los intereses de sus accionistas y dueños, opera en menoscabo de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, representará una carga onerosa para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas haciendo más caro el pago de la

tarifa eléctrica, despoja al país de su principal activo patrimonial y social, es el producto de una negociación a espaldas de nuestro pueblo, sin transparencia alguna ni participación de parte de la ciudadanía, violenta la Constitución de Puerto Rico y las propias leyes aprobadas al menoscabar los derechos contractuales de sus empleados bajo los convenios colectivos y su Sistema de Retiro, y violenta el marco regulatorio de las transacciones autorizadas a la AEE. Por tanto, se trata de un contrato leonino. El contrato tan solo persigue los \$18,000 millones en fondos federales que se transferirán a Puerto Rico para atender la reconstrucción de su red de transmisión y distribución de energía eléctrica.

**POR CUANTO:** El 28 de enero de 2021 el Senado de Puerto Rico aprobó la R. S. 1 para ordenar a la Comisión de Proyectos Energéticos y Energía realizar una investigación exhaustiva sobre la otorgación del contrato entre la AEE y LUMA. Mientras, la Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó una resolución similar (R.C. 136) el 11 de febrero de 2021.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Se expresa el más enérgico repudio al contrato otorgado a Luma Energy, LLC y Luma Energy Servicio, LLC para la privatización de la Autoridad de Energía Eléctrica y administración la corporación pública por un período de quince (15) años, y en apoyo a las Resoluciones del Senado 1 y de la Cámara 136 que ordenan a investigar exhaustivamente dicho contrato.

*Edm*  
**SECCIÓN 2DA:** Además, expresamos el más enérgico rechazo al Contrato negociado con LUMA para operar como ente privado la red de Transmisión y Distribución de la AEE, servicios al cliente o cualquier otro tipo de actividad privatizadora en dicha corporación pública.

*CMAC*  
**SECCIÓN 3RA:** Rechazamos que la AEE le venda su sistema de generación de energía eléctrica a cualquier empresa privatizadora.

**SECCIÓN 4TA:** Denunciamos la falta de transparencia y participación ciudadana en el proceso llevado a cabo por el Gobierno de Puerto Rico para autorizar el traspaso mediante la venta o concesión a intereses privados de propiedades, infraestructura, actividades, o servicios que al presente la AEE le presta al Pueblo de Puerto Rico.

**SECCIÓN 5TA:** Exigimos el respeto a los derechos y beneficios contenidos en los convenios colectivos de la AEE, incluyendo términos y condiciones de empleo para los trabajadores no unionados. También, reclamamos que la AEE pague las aportaciones adeudadas al Sistema de Retiro de los Empleados de la AEE.

**SECCIÓN 6TA:** Solicitamos del Gobierno de Puerto Rico dejar sin efecto el contrato con LUMA por ser leonino y, por ende, nulo, y que paralice todo trámite dirigido a poner en vigor las cláusulas de dicho contrato exigiendo a LUMA la devolución de todos los pagos que la AEE le ha realizado hasta el presente.


**SECCIÓN 7MA:** El Gobierno de Puerto Rico debe respaldar la investigación al contrato de LUMA contenida en la R. del S.01 la cual fue aprobada el 28 de enero de 2021, y debe apoyar la iniciativa contenida en R. de la C. 136 a raíz de la propuesta Alianza Público-Privada para la operación de la transmisión y distribución de energía eléctrica en Puerto Rico, así

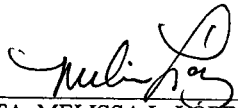
como las implicaciones de esta transacción en el servicio a los clientes y los trabajadores de la AEE; y para otros fines relacionados.

**SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Resolución será notificada a: el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia, los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico; y a los integrantes de la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

**SECCIÓN 9NA:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN INTERNA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

  
HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

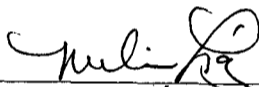
  
SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**CERTIFICACIÓN**

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Interna Núm. 30 Serie 2020-2021, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **24 de marzo de 2021**.

Se certifica además, que la Resolución Interna fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Ada R. Miranda Alvarado.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **25 de marzo de 2021**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

